

Constancia Secretarial:

Señora Juez: Le informo que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda a la vinculada AFP PORVENIR S.A., notificada en el presente asunto por conducta concluyente, sin que haya emitido pronunciamiento adicional al respecto. Está pendiente programar fecha para continuar la audiencia inicial del artículo 77 del CPT y SS. A Despacho.

Andes, 10 de diciembre de 2020



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diez de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05034 31 12 001 2018 00222 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUZ NINFA CRUZ RODRIGUEZ YACKELINE CALDERON GUARIN WILSON ANDRÉS CANO CRUZ en nombre y representación de TOMÁS CANO CALDERÓN y YERALDÍN CANO FORONDA
Demandados	RUBÉN DARÍO ESCOBAR ARANGO
Asunto	FIJA FECHA PARA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL DEL ART. 77 DEL CPT Y SS
Auto sustanciación	484

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como se encuentra pendiente fijar fecha para la continuación de la audiencia inicial de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

En el momento, se mantiene por el Gobierno Nacional las medidas de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y el Consejo Superior de la Judicatura mantiene también vigentes las medidas, que establecen como regla general que los servidores judiciales laborarán bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, y solo de

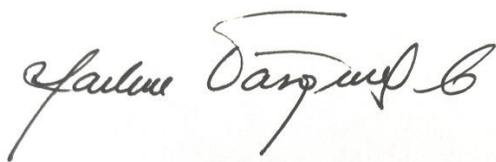
manera excepcional de manera presencial, dando prerrogativa al uso de las tecnologías y comunicaciones de la información para el desempeño de las funciones, y la realización de audiencias.

Ahora, como se encuentra vencido el término de traslado para la vinculada AFP PORVENIR S.A., notificada en el presente asunto por conducta concluyente conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 14 de septiembre de los corrientes (archivo 11 expediente digital), para los efectos que dispone el artículo 77 del CPT y SS se fija como fecha para la continuación de la citada diligencia, el día **2 de marzo de 2021, a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize.**

Se les advierte además las consecuencias procesales que implica la inasistencia de las partes y los apoderados judiciales, según lo dispuesto en el inciso 6º, numerales 1 al 4 del artículo 77 del CPT y SS.

Para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados. Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado el envío del link respectivo para la conexión y, las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

BEGC

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 143
Hoy 11 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.
Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria